

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12,322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular disponiendo que por los diversos Departamentos ministeriales se conceda a los Oficiales de complemento que siendo funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, descan concurrir a las escuelas prácticas que se han de celebrar en el año actual, la autorización necesaria para la asistencia a las mismas.—Páginas 1786 y 1787.

Real orden disponiendo vaya a Zamora en comisión del servicio el Ingeniero Geógrafo D. Luciano de Estremera y Romero, Ingeniero Auxiliar del Negociado de Parcelación.—Página 1787.

Otra declarando suspenso de empleo y sueldo a D. Fernando Bolaños Torres, Geómetra Auxiliar segundo de Ingenieros Geógrafos.—Página 1787.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando a D. Leopoldo Rodríguez Sobrino para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Jaén.—Página 1787.

Otra (rectificada) promoviendo a la plaza de Oficial de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio a D. José María Lario y Díaz Benito.—Página 1787.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo quince días de licencia por enfermedad a don Manuel Artilés Pérez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado y del de Contabilidad en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Gerona.—Página 1787.

Otra ídem un mes de licencia por en-

ferno a D. Ramón Escobar Bordoy, Ayudante del Catastro de rústica.—Página 1788.

Otra ídem tres meses de licencia por asuntos propios a D. Juan Ungo Villar, Delincante del Catastro de rústica.—Página 1788.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se convoque la correspondiente subasta para contratar el servicio de calefacción de este Ministerio.—Página 1788.

Otra declarando jubilado, por imposibilidad física, a D. Virilo Carrera Martínez, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Burgos.—Página 1788.

Otra ídem jubilado a D. José Lavín Fernández, Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 1788.

Otra concediendo la excedencia a don Antonio del Pino Delgado, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Las Palmas (Canarias).—Página 1788.

Otras ídem licencia por enfermedad a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 1788 y 1789.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Manuel Puntas Vela, contra la Real orden de 31 de Octubre de 1925.—Página 1789.

Otra ídem id. id. la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito incoado por los patronos de la Fundación benéfico-docente instituida por D. José Apraiz contra la Real orden de 14 de Noviembre de 1922.—Página 1789.

Otra aceptando a D. Enrique Selva Más la renuncia del cargo de Pagador de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Castellón.—Página 1789.

Otra resolviendo el expediente instruido para el abono de la asignación anual de 1.000 pesetas a cada uno de los campos agrícolas escolares anejos a las Escuelas nacionales que se mencionan.—Páginas 1789 y 1790.

Otra disponiendo que el Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, D. Joaquín Rogí y López Calvo, pase destinado a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 1790.

Otra ídem se anuncien desde luego las oposiciones para proveer tres plazas vacantes de Jefes de Laboratorio de la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Páginas 1790 y 1791.

Otra ídem que en lo sucesivo puedan emplazarse en la proximidad de los cuarteles los edificios destinados a Escuelas nacionales.—Página 1791.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Felipe López Duro, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecto a la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.—Página 1791.

Otra autorizando la constitución de Comisiones calificadoras para Maestras en las Escuelas Normales de Huelva y Santiago.—Página 1791.

Otra declarando jubilado a D. Pedro Vallcorba Mexía, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Páginas 1791 y 1792.

Otra disponiendo se abra concurso público para la adquisición de 12 máquinas de escribir de un solo modelo y de la misma calidad, con destino a las clases de Mecanografía de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de El Ferrol, Manresa, Osuna y Vigo.—Página 1792.

Otra ídem que los alumnos normalistas que en virtud de los exámenes del mes actual hayan de terminar sus estudios del Magisterio, sin perjuicio de presentar sus instancias condicionalmente en las Secciones administrativas de primera enseñanza dentro del término prevenido en el apartado tercero de la Real orden de 20 de Julio último (GACETA del 22), podrán disponer de los diez primeros días del mes de Octubre próximo para completar sus peticiones con toda la documentación exigida, pasando a ser definitivas dichas peticiones admitidas con carácter provisional.—Página 1792.

Ministerio de Fomento.

Real orden (rectificada) disponiendo que el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas, don Rafael Apolinario, se traslade a París para reconocer y ensayar en los talleres de la casa "Barbier Bernard & Turenne", en dicha capital, los aparatos recientemente adquiridos con destino al Aerofaro de Calaburras (Málaga), y los de la nueva óptica para el faro de Finisrre (Coruña).—Páginas 1792 y 1793.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo instancia del Director Gerente del Banco Hispano Americano, solicitando excepción del régimen general de retiros obreros para la Caja de Pensiones de los empleados de aquella Empresa. Páginas 1793 y 1794.

Otra disponiendo que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios que se mencionan, se verifiquen el día 14 de Octubre próximo en la forma que se indica, ajustándose a las normas que se insertan.—Páginas 1794 y 1795.

Otra ídem que hasta el día 1.º de Noviembre del corriente año no comience el curso en las Escuelas de Trabajo, en las Profesionales y las de Peritos, Técnicos y Ayudantes Industriales.—Página 1796.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Eloy Sanz de la Garza, Jefe de Sección del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 1796.

Administración Central.

PRESIDENCIA DE A CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de Agosto (GACETA número 224) para proveer una plaza de Oficial tercero de la Diputación provincial de Zaragoza.—Página 1796.

Idem de las clases no admitidas al concurso por los motivos que se indican.—Página 1797.

Idem de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de Agosto del año actual (GACETA número 224) para proveer una plaza de Inspector y Recaudador de los Arbitrios e Impuestos del Ayuntamiento de Benicarló (Castellón).—Página 1797.

Idem íd. íd. para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de Agosto del año actual (GACETA número 224) para proveer una plaza de Auxiliar cuarto del Ayuntamiento de Córdoba.—Página 1797.

Idem de las clases no admitidas al concurso por los motivos que se expresan.—Página 1797.

Idem nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de Agosto del año actual (GACETA número 224) para proveer dos plazas de Oficiales terceros del Cuerpo administrativo de la Diputación de Málaga.—Página 1797.

Idem de clases cuyas instancias se desestiman por los motivos que se expresan.—Página 1797.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante en la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife la plaza de Secretario de Sala de la Sección de lo Civil.—Página 1797.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se mencionan.—Página 1797.

HACIENDA.—Concediendo licencias y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1798.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrato entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por jubi-

lación a D. Antonio Reyes Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).—Página 1799.

Dirección general de Sanidad.—Disponiendo que la vacante del cargo de Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Barcelona sea comprendida en el concurso que para la provisión de igual cargo de la del de Almería se convocó con fecha 10 del corriente (GACETA del 11).—Página 1799.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Computando a efectos pasivos como servido en Escuelas nacionales a D. Mónico Arguisuelas y Villalvilla, Maestro de Sección de las Escuelas nacionales de Bilbao, el tiempo que ha desempeñado los cargos de Profesor auxiliar y Profesor numerario del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Vizcaya (Deusto).—Página 1799.

Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Doctores Téllez Bernal, Maestra de la Escuela nacional de Miraflores de El Palo (Málaga) contra resolución de esta Dirección general de 4 de Mayo de 1927, que le denegó derecho a traslado por el segundo turno.—Página 1799.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios que se indican.—Página 1799.

Dirección general de Bellas Artes.—Disponiendo que los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos remitan a esta Dirección general hojas de servicios, certificadas, de cada uno de los Auxiliares en propiedad afectos a dichos Centros.—Página 1800.

FOMENTO.—Negociado Central.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Adolfo Merelles Martel, Oficial tercero de Administración civil, adscrito al Consejo de Obras públicas.—Página 1800.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Francisco Peyró Cerdá, Ayudante primero del Servicio Agronómico, con destino en la Estación de Viticultura y Enología de Felanitx (Baleares).—Página 1800.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Fiscal del pliego 44.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.995.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 18 del corriente que los Ofi-

ciales de complemento que voluntariamente lo soliciten puedan asistir a las escuelas prácticas que las diversas Armas y Cuerpos han de realizar en el presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Preparación de Campaña del Ministerio de la Guerra, se ha servi-

do disponer que por los diversos Departamentos ministeriales se conceda a los expresados Oficiales de complemento que, siendo funcionarios del Estado, Provincia o Municipio deseen concurrir a las escuelas prácticas mencionadas, la autorización necesaria, en tal forma, que durante el tiempo que por dicha causa estén separados de sus destinos se les considere como si en ellos estuvieran presentes para todos los efectos de orden administrativo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1928.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señores ...

REALES ORDENES Núm. 1896.

Excmo. Sr.: Siendo conveniente para el servicio incoar expediente al Geómetra auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, D. Julio Cintora Bernabeu, afecto a la segunda brigada topográfica de parcelación de Zamora, por manifestar dicho Geómetra haber extraviado la mayor parte del trabajo de campo verificado por él en la pasada campaña.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que el Ingeniero Geógrafo, don Luciano de Estremera y Romero, Ingeniero auxiliar del Negociado de Parcelación, vaya a Zamora, en comisión del servicio, que no deberá exceder de diez días, y con derecho a dietas y viajes por cuenta del Estado, al objeto de instruir el expediente mencionado; debiéndose abncar los gastos que esta comisión origine con cargo a la Sección primera, capítulo 18, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.897.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de fecha 18 del corriente, del Ingenie-

ro Geógrafo, segundo Jefe de las brigadas topográficas de parcelación, don Cipriano Arbex, dando cuenta de que en la visita girada a la brigada de parcelación de Huelva, no compareció el Geómetra auxiliar segundo de Ingenieros Geógrafos D. Fernando Bolaños Torres, y de que no está ni ha estado en el término de Torrecilla de los Angeles, en donde se halla destinado, no obstante haber consignado trabajo en dicho término y en los meses de Julio y Agosto últimos, lo que denuncia el abandono de servicio y falsedad en los partes de trabajo correspondiente a los dos citados meses,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de lo que dispone el artículo 54 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien disponer que el referido Geómetra D. Fernando Bolaños Torres quede suspenso de empleo y sueldo desde esta fecha y a reserva de lo que arroje el expediente que ha de formarse.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 913.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Vicesecretario de esa Audiencia por haber sido concedida la excedencia a D. José de la Plata Vilchez, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Leopoldo Rodríguez Sobrino, número 20 de la propuesta del Tribunal de oposiciones a Vicesecretarías de Audiencias provinciales, aprobada por Real orden de 19 de Julio de 1926.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la GACETA del día de ayer la Real orden número 907, de este Ministerio, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Núm. 907 (rectificada).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º, apartado E), letra a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para cumplimiento de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de segunda clase del Cuerpo Administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y vacante por haber sido también promovido D. José Martínez Abellanosa y Vitores, que la desempeñaba, a D. José María Lario y Díaz Benito, que ocupa el primer lugar de la escala inmediata inferior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 555.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Artilles Pérez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado y del de Contabilidad en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Gerona, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concedérsela, con sueldo entero, por quince días, que terminan en fin del actual, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden, y en virtud de la delegación que tengo conferida, lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

ARTURO FORCAT

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Núm. 556.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por el Ayudante del Catastro de rústica don Ramón Escobar Bordoy, afecto a la Jefatura provincial de Cuenca,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a aquel señor licencia de un mes por enfermo, con sueldo entero, de conformidad con lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924; licencia que empezará a contarse desde el día 10 del actual, fecha de la instancia.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo último, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1928.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,
JOSE DE LARA

Señor ...

Núm. 557.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por el Delineante del Catastro de rústica don Juan Ungo Villar, afecto a la Jefatura provincial de Cáceres,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a aquel señor tres meses de licencia para asuntos propios, durante el cual plazo no devengará haberes el interesado, de conformidad con lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo último, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1928.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,
JOSE DE LARA

Señor ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES ORDENES****Núm. 1.023.**

Siendo necesario proveer con urgencia, que por sí misma se justifica, al servicio de calefacción de este Ministerio, y vistos los artículos 47 y 48 de la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que se convoque a la correspondiente subasta (véase el Anexo único), con arreglo a los preceptos de la expresada ley.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Habilitado de este Ministerio.

Núm. 1.024.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), previa la formación del oportuno expediente incoado ante la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas y con arreglo al Estatuto de 22 de Octubre de 1926, ha tenido a bien declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, al Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Burgos, D. Vicilio Carrera Martínez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Núm. 1.025.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese el día 11 de Octubre próximo, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con el Real decreto de 22 de Junio de 1926 (GACETA del 23), el Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, D. José Lavín Fernández, declarándole jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (GACETAS 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Núm. 1.026.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Antonio del Pino Delgado, Agente del Cuerpo de Vigilancia en esa provincia, electo de la de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Las Palmas.

Núm. 1.027.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Benabarre (Huesca), D. Rafael Carbonell Gamero, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso 8.º de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.028.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12

de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Cázalla de la Sierra (Sevilla), D. Enrique Ugart, Gómez de Lamadrid, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso 8.º de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1928.

El Director general.
TAFUR

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.480.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.657, promovido por D. Manuel Puntas Vela contra la Real orden de 31 de Octubre de 1925, en la parte referente a la legalización de su situación como Maestro, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó con fecha 18 de Octubre de 1927 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que acogiendo la excepción alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso entablado por D. Manuel Puntas Vela contra la Real orden de 31 de Octubre de 1925, que dispuso se diera cumplimiento a la de 2 de Octubre de 1924, por la que se decretó la cesantía del Sr. Puntas Vela en la Escuela auxiliar del cuarto distrito de Huelva."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.481.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.869, promovido por los Patronos de la Fundación benéfico-docente instituida por don José Apraix contra la Real orden de 14 de Noviembre de 1922, que negó al Patronato la facultad de proponer Maestro para la Escuela de Busturia, de dicha Fundación, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 29 de Mayo último, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden de Instrucción pública de 14 de Noviembre de 1922, recurrida en este pleito por los Patronos de la Fundación benéfico-docente instituida por D. José Apraix, y en su lugar declaramos que el referido Patronato tiene derecho a proponer el Maestro de la Escuela pública de Busturia, cuyo nombramiento, aunque se efectúe con sujeción a las disposiciones vigentes de la materia, se encuentra sujeto y condicionado a esa previa propuesta del Patronato, que la Administración está obligada a respetar, sin perjuicio de sus facultades para reglamentarla de conformidad con la legislación del Ramo."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.482.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar a D. Enrique Selvas Más la renuncia del cargo de Pagador de obras, dependientes de este Ministerio en la provincia de Castellón, para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Octubre de 1926.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza superior y secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes.

Núm. 1.483.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para el abono de la asignación anual de 1.000 pesetas a cada uno de los campos agrícolas escolares que después se mencionan:

Resultando que por Reales órdenes de 17 de Diciembre de 1931, 2 de Octubre y 30 de Noviembre de 1922, 6 de Febrero de 1923, 29 de Mayo de 1925, 29 de Noviembre de 1927 y 30 de Mayo último fueron creados los campos agrícolas que en dichas disposiciones se especifican, con la asignación anual de 1.000 pesetas:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio informa este expediente conforme,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Departamento, se asigne a cada uno de los Directores de los Campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales que a continuación se detallan, y como gastos para dichos Campos la cantidad de 1.000 pesetas, correspondiente al año económico de 1928, que les conceden las mencionadas disposiciones, cuya suma, por la índole del gasto, deberá librarse a justificar a nombre de cada uno de los siguientes Maestros Directores de los referidos Campos, rindiendo los interesados la cuenta prevenida en la legislación vigente:

Campos creados por Real orden de 17 de Diciembre de 1921.

D. Heraclio Fernández y Fernández, Maestro Director del Campo agrícola de Astudillo (Palencia).

D. Bernardino Ruiz de Zárate, ídem ídem de La Bastida (Alava).

D. Manuel Muñoz Pérez, ídem ídem de Espejo (Córdoba).

D. José Mosquera Gómez, Maestro de Muniferral, Ayuntamiento de Aranga (Coruña), quien continúa dirigiendo provisionalmente el Campo de Churio, Ayuntamiento de Irijoa (Coruña), que desempeñaba.

D. Feliciano Sánchez Saura, Director de la Escuela graduada de niños de San Félix (Cartagena), encargado provisionalmente del Campo agrícola de Lentiscar (Cartagena) (Murcia), por haber cesado en éste el que lo desempeñaba.

D. Alejandro Cirilo Gómez, Maestro de Hervás (Cáceres), nombrado Director por Real orden de 8 de Marzo de 1926.

D. Enrique Alonso Soto, ídem de

Baltanás (Palencia), nombrado Director por Real orden de 28 de Enero de 1925.

D. Leoncio Sanz y Sanz, ídem de Ayllón (Segovia).

D. José Ortego González, ídem ídem de Valdealvillo, Ayuntamiento de Río-seco (Soria).

D. Alfredo Fuentes de Sancho, ídem ídem de Garrovillas, nombrado Director por Real orden de 8 de Marzo de 1926.

D. José Gómez Espinosa, ídem ídem de Andorra (Teruel), nombrado Director por Real orden de 2 de Enero de 1924.

D. José María González, ídem ídem de Oca (Orense).

D. León Gregorio García, ídem ídem de Valverde del Júcar (Cuenca).

D. Ramón Morey Antich, ídem ídem de Benisalem (Baleares).

D. Edmundo Ruiz Yagüe, ídem ídem de Esquivias (Toledo).

D. Tomás Vicéns Regencós, ídem ídem de Perelada (Gerona), nombrado por Real orden de 14 de Julio de 1927.

D. Salvador Suñer Sirvent, ídem ídem de Santa Margarita (Baleares).

D. Román Barbero Gómez, ídem ídem de Ajofrín (Toledo).

D. Francisco Navaridas García, ídem ídem de Ecay-Zuazo, Ayuntamiento de Araquil (Navarra).

Campos creados por Real orden de 2 de Octubre de 1922:

D. Victoriano García Calzada, ídem ídem de Dueñas (Palencia).

D. Juan Medrano Gonzalo, ídem ídem de Villoldo (Palencia).

D. Andrés Sánchez Pastor, ídem ídem de Colmenar Viejo (Madrid).

D. Vicente Pelayo González, ídem ídem de Monesterio (Badajoz).

D. Juan Sánchez Mejías, Ingeniero del Servicio Agronómico de Málaga, encargado del Campo.

D. Antonio Lenguas y Lázaro, Maestro Director de Camarena (Toledo).

D. Máximo Sánchez Hernández, ídem ídem de Abarán (Murcia).

D. Fermín Rodríguez García, ídem ídem de Areahueja, Ayuntamiento de Valdefresno (León), nombrado Director por Real orden de 19 de Enero de 1926.

D. Jaime Fornaris Tallavull, ídem ídem de Son Severa (Baleares).

D. Andrés Hornillos de León, ídem ídem de Guadamur (Toledo).

D. José Hernández Sevilla, ídem ídem de Aguilas (Murcia).

D. Vidal Morante Fernández, ídem ídem de Respanda de la Peña (Palencia), nombrado Director por Real orden de 29 de Noviembre de 1927.

Campo creado por Real orden de 30 de Noviembre de 1922:

D. Celedonio Villa Tejederas, Maestro de Guillena (Sevilla).

Campos creados por Real orden de 6 de Febrero de 1923:

D. Juan Sánchez Jiménez, ídem de Estepona (Málaga), nombrado Director por Real orden de 5 de Octubre de 1927.

D. Julián Sánchez Gallego, ídem de Doñinos (Salamanca), nombrado Director por Real orden de 8 de Marzo de 1926.

D. Delfín Bericat Abadía, ídem de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Campos creados por Real orden de 17 de Diciembre de 1921:

D. Benigno Martínez Alonso, Maestro de Torresandino (Burgos), nombrado Director por Real orden de 6 de Mayo de 1926.

D. Pablo Villajuana y García, ídem de Calatorao (Zaragoza), nombrado Director por Real orden de 20 de Noviembre de 1926.

Campo creado por Real orden de 29 de Mayo de 1925:

D. Angel López Mazzantini, Alcalde de Mérida, nombrado Director por Real orden de 29 de Noviembre de 1926.

Campo creado por Real orden de 29 de Noviembre de 1927:

D. Fausto Maldonado y Otero, ídem ídem de Caminomorisco-Hurdas (Cáceres).

Campo creado por Real orden de 30 de Mayo de 1928:

D. Moisés Sáinz Gutiérrez, ídem ídem de Mérida (Badajoz).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

GALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1434.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1925 que el Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela del Hogar, D. Joaquín Rogí y López Calvo, que por reorganización de dicho Centro se encuentra en situación de excedente forzoso, pasase a desempeñar a una de las Secciones de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid la Cátedra de Dibujo lineal; y

Considerando que en el capítulo 13, artículo 1.º, concepto 45 del vigente presupuesto, se consigna la cantidad suficiente para el percibo total del haber que tiene asignado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a D. Joaquín Rogí y López Calvo a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y que en la Sección que más número de alumnos matriculados tenga se desdoble la enseñanza de Dibujo lineal y se encargue el Sr. Rogí de una de las clases, con el sueldo anual de 9.000 pesetas que le corresponde por figurar con el número 58 bis en el escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

De Real orden lo digo a V. I. para su su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1928.

GALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1435.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 30 de los corrientes, que se cubran, mediante oposición, tres plazas vacantes de Jefes de Laboratorio de la Escuela de Odontología, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncien, desde luego, las referidas oposiciones a dichas plazas, dotadas con el haber anual de 3.500 pesetas, que podrán percibirse como sueldo o gratificación y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de edad, no hallarse incapacitados par ejercer cargos públicos y estar en posesión de los títulos de Licenciado en Medicina y Cirugía y Odontología o en el de Odontólogo solamente, y los que siendo Cirujanos dentistas sean también Licenciados en Medicina y Cirugía.

2.º Estarán adscritas dos plazas de Jefe de Laboratorio a la Cátedra de Odontología, primero y segundo curso, y la otra a la de Prótesis dental.

3.º Los ejercicios de oposición serán tres: A) Un ejercicio escrito en el que el opositor diserté sobre dos puntos del cuestionario que ha de redactarse al efecto en el plazo máximo de dos horas. B) Otro, oral, en que conteste a cinco temas del referido cuestionario y en el espacio má-

ximo de tiempo de dos horas. C) Uno o varios ejercicios eminentemente prácticos elegidos por el Tribunal juzgador.

4.º El cuestionario estará de manifiesto a disposición de los opositores durante un plazo no menor de ocho días.

5.º El Tribunal que ha de juzgar los referidos ejercicios estará constituido por dos Catedráticos de las asignaturas de Medicina que cursan los Odontólogos, designados por el Decano de la Facultad de Medicina; por éste, que presidirá; por el Comité Regio de la Escuela de Odontología y por el Catedrático de esta Escuela, al que corresponda cuando se verifiquen los ejercicios sobre la metrua de que es Catedrático.

6.º Los opositores satisfarán la cantidad de 40 pesetas cada uno por los derechos de examen, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925, distribuyéndose lo recaudado en la forma que determina el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1924.

7.º El anuncio de convocatoria para las oposiciones será redactado por el Decano de la Facultad de Medicina y las solicitudes de los que aspiren a las mencionadas plazas, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.436.

Ilmo. Sr.: Al establecerse en las Instrucciones técnico-higiénicas aprobadas por la Real orden de 28 de Abril de 1905 el emplazamiento de las Escuelas de nueva construcción se determinó, quizá atendiendo a consideraciones de carácter sanitario y no educativas y pedagógicas, que se evitara la proximidad de tales Escuelas a los cuarteles, porque siendo el cuartel una Escuela de Patriotismo, su proximidad en este orden no puede ser nunca un peligro para los escolares.

Desde aquella fecha los edificios destinados a cuarteles, tanto los que ya existían como los de nueva crea-

ción, están dotados de todos los medios que la higiene reclama y que salva los inconvenientes del "mefitismo del aire" que señalaba como peligro para los escolares las antes dichas Instrucciones técnico-higiénicas, ratificadas por el apéndice b) de la Real orden de 26 de Enero de 1923; y siendo así no debe estimarse como obstáculo a la aceptación de los solares para la edificación de Escuelas o para el emplazamiento de las mismas la proximidad de lo que, más que un peligro, será siempre un ejemplo y estímulo en la educación patriótica y ciudadana de los alumnos; y por ello,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar que en lo sucesivo puedan emplazarse los edificios destinados a Escuelas nacionales en la proximidad de los cuarteles, quedando derogadas en este extremo las Instrucciones técnico-higiénicas aprobadas por Real orden de 28 de Abril de 1905 y el apéndice b) de la de 26 de Enero de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.437.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Felipe López Duro, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecto a la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.438.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en las Escuelas Normales de Maestros de Santiago y Huelva, con relación a los estudios femeninos que en ellas se cursan, y teniendo en cuenta que la Real orden de 20 de Julio último (GACETA del 23, núm. 1.129), por la

que se convoca a oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, tiende en sus preceptos a evitar la novillidad de los opositores, constituyéndose Tribunales provinciales en cada una de las Normales existentes, disponiéndose en las citadas localidades de elementos para la formación de Tribunales para Maestras, sin faltar a los preceptos de la Real orden que ha de regular tales oposiciones, lo que ha de representar positiva ventaja y facilidad para los propios opositores,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se autorice la constitución de Comisiones calificadoras para Maestras en las Escuelas Normales de Huelva y Santiago, que deberán estar integradas por los mismos elementos señalados en el apartado 6.º de la Real orden de 20 de Julio último, si bien en vez de actuar el Director deberá hacerlo un Profesor de la Normal, propuesto por aquél, y si no existiera Profesora de Labores para cumplir lo establecido en el apartado 11 de dicha Real orden, se designará en su lugar a una Profesora de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de la localidad.

2.º Que las aspirantes que hubieren presentado sus peticiones en las Secciones administrativas de Huelva y La Coruña y que deseen practicar los ejercicios en Huelva o Santiago, respectivamente, habrán de manifestarlo dentro del término legal por medio de oficio a dichas Secciones administrativas; y

3.º Que serán de aplicación a estas nuevas Comisiones todos los preceptos contenidos en la Real orden de convocatoria y a todos los efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.439.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918 y Real decreto-ley de 22 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Pedro Vallcorba Mexía, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 22 de Septiembre del presente año, fecha de su cese en el servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. pada su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.430.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la ley de Presupuestos, capítulo 8.º, artículo único, concepto tercero, relativo a la adquisición de máquinas de escribir para los Institutos de El Ferrol, Manresa, Osuna y Vigo, como material de la clase de Mecanografía, en virtud de concurso:

Visto el número 1.º del artículo 36 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subasta o concurso los servicios que no excedan de 50.000 pesetas, autorizando, en tales casos, que se ejecuten por administración:

Considerando que el señor Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio ha informado conforme con esta adquisición,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de 12 máquinas de escribir de un solo modelo y de la misma calidad, con destino a las clases de Mecanografía de los Institutos mencionados, dentro de las condiciones siguientes:

1.º Los concursantes que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de Comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, presentando también dentro del indicado plazo, en la Sección de Contabilidad y Presupuestos de diez a doce de la mañana, los modelos.

2.º Los concursantes acompañarán a la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios, los cuales no excederán de 500 pesetas por cada una, incluido el embalaje y transporte a la estación de destino, y comprendiendo la garantía del libre servicio durante cinco años, en los cuales el concursante atenderá a su custodia y reparación.

3.º Las Casas constructoras o de Comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso.

4.º La Dirección general de Enseñanza superior y secundaria propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes, con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto de este Departamento ministerial.

5.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. pada su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.491.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en este Ministerio por varios alumnos normalistas, a quienes faltando algún curso o asignatura del último grupo han de sufrir examen para la obtención del título correspondiente dentro del presente mes, y a quienes por falta material de tiempo no les será posible la presentación de la documentación precisa como aspirantes a las oposiciones de ingreso en el Magisterio nacional, convocadas por Real orden de 20 de Julio último; y

Considerando que la admisión de tales aspirantes en nada contraría la Real orden de convocatoria, ya que han de tener terminados sus estudios dentro de los límites de la misma, puesto que éstos finalizarán el 30 del actual, y hasta esa fecha han de verificarse los exámenes en las Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que los alumnos normalistas que en virtud de los exámenes del presente mes hayan de terminar sus estudios del Magisterio, sin perjuicio de presentar sus instancias condicionalmente en las Secciones administrativas de Primera enseñanza dentro del término prevenido en el apartado tercero de la Real orden de 20 de

Julio último (GACETA del 22), podrán disponer de los diez primeros días del mes de Octubre próximo para completar sus peticiones con toda la documentación exigida, pasando a ser definitivas dichas peticiones admitidas con carácter provisional.

2.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza, conforme determina el apartado quinto de la mencionada Real orden, y dentro del plazo marcado, remitirán a las Normales las peticiones presentadas, excepto las condicionales, con las que formarán nueva relación, que remitirán a aquellos Centros el día 11 de Octubre; pero sólo de aquellas completadas con toda la documentación presentada y que pasan a ser definitivas; y

3.º Los que en el término marcado en el apartado primero de esta Real orden no completaran sus expedientes se tendrán por no presentados, sin que por ningún motivo pueda extenderse a nuevos plazos, ni la ampliación alcance a otros interesados que a aquellos que justifiquen sufrieron examen en las Normales en el presente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose sufrido un error de copia en la publicación de la Real orden núm. 211, inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy, se publica a continuación, debidamente rectificadas:

REAL ORDEN

Núm. 211 (rectificada).

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas, D. Rafael Apolinario, se traslade a París para reconocer y ensayar en los talleres de la Casa "Barbier Bernard & Turenne", en dicha capital, los aparatos recientemente adquiridos con destino al Aerofaro de Calaburras (Málaga) y los de la nueva óptica para el faro de Finisterre (Coruña); abonándosele al expresado Ingenie-

ro-Jefe, por la ejecución del mencionado servicio, además de los gastos de locomoción, las dietas que por razón de su categoría le correspondan, con cargo al capítulo 1.º, artículo 12 del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

P. D.
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 958.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que oportunamente elevó al Instituto Nacional de Previsión D. Julián Cifuentes y Fernández, Director Gerente del Banco Hispano Americano, en representación de esta entidad y de la Caja de Pensiones de sus empleados, solicitando la excepción del régimen legal de retiros obreros a favor de esta última:

Resultando que el Instituto Nacional de Previsión ha instruido el oportuno expediente, que en copias autorizadas y acompañando a un dictamen definitivo sobre la solicitud de referencia ha enviado a este Ministerio para la resolución que proceda:

Resultando que según consta acreditado en el expediente, la Caja de Pensiones de los empleados del Banco Hispano Americano fué creada al constituirse éste en 25 de Octubre de 1900, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de sus Estatutos; que la Caja de Pensiones ha venido rigiéndose por su Reglamento especial de 22 de Junio de 1906, modificado en 17 de Septiembre de 1920, y por acuerdos de 19 de Febrero de 1907, 9 de Mayo de 1919 y 8 de Octubre de 1920, que se han refundido en el vigente Reglamento, registrado en 12 de Mayo próximo pasado, en el que se han introducido determinadas innovaciones para acomodar su régimen especial al general del de retiros obreros:

Resultando que entre ellas figura la asignación anual por el Consejo del Banco Hispano Americano a favor de la Caja de Pensiones, que en ningún caso podrá ser inferior, en su conjunto, a las cuotas que habría de satisfacer al régimen legal de retiros obreros (artículos 2.º y 4.º): la de ac-

gurar, en caso de disolución del Banco o de la Caja, a los empleados comprendidos en el régimen los beneficios de éste mediante la constitución de las respectivas pensiones, y la de fortalecer la independencia de la Caja de Pensiones en orden a las responsabilidades que son peculiares de la misma:

Resultando que la Caja de Pensiones de que se trata tiene por objeto satisfacer a sus asociados que reúnan determinadas condiciones, pensiones de retiro, y a sus viudas y huérfanos, pensiones de viudedad y de orfanidad, y a sus padres, los socorros reglamentarios, siendo aquéllas en todo caso cuantitativamente superiores a las mínimas del régimen legal:

Resultando que la Caja de Pensiones agrupa un personal numeroso, del cual pasan de dos mil individuos los que están comprendidos en el régimen legal y a los que se refiere directamente la excepción solicitada; contando, según el último balance, fecha 31 de Diciembre de 1927, con un capital de 5.943.029,14 pesetas, invertido en valores de sólida garantía, afectos exclusivamente a las responsabilidades antedichas, con absoluta separación de los fondos del Banco Hispano-Americano, el cual ha contribuido a la solvencia de la Caja mediante donativos anuales considerables, que en junto ascienden a pesetas 1.071.885,20, correspondiendo pesetas 85.500 al año de 1927, conducta ejemplar digna del mayor encomio:

Considerando que la solicitud de excepción reúne todas las condiciones exigidas por el artículo transitorio de la Real orden de 14 de Julio de 1924:

Visto el dictamen del Instituto Nacional de Previsión:

Vistos los Reales decretos de 11 de Marzo y 24 de Julio de 1921, y las Reales órdenes de 9 de Enero y 4 de Julio de 1924 y 19 de Julio de 1926.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por D. Julián Cifuentes Fernández, en representación del Banco Hispano-Americano, estableciendo para la excepción del régimen obligatorio de retiro obrero de la Caja de Pensiones para los empleados de aquella entidad las siguientes normas de adaptación a dicho régimen:

1.º En cuanto cualquier empleado u obrero del Banco Hispano-Americano cese de prestar sus servicios al mismo sin tener derecho a percibir pensión de las establecidas en el Reglamento de aquélla, deberá formalizar la Empresa en el plazo de un mes, a contar de la fecha del cese, la li-

quidación de la prima única, que habrá de satisfacer la Compañía, para constituir a favor del ex dependiente la porción de pensión correspondiente a la aplicación de las normas del retiro obrero, valiéndose para el caso de las tarifas A) y C), anejas al Real decreto de 24 de Julio de 1924, relativo a la reglamentación provisional de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión y publicadas en las GACETAS de 17 y 25 de Agosto del citado año, teniendo además en cuenta las proporciones habidas durante todo el tiempo que la liquidación entre la cuota fija del Estado y la patronal. Si el obrero o dependiente de que se trata no tuviese derecho en el régimen legal a pensión de retiro, por haber cumplido la edad de cuarenta y cinco años antes del 24 de Julio de 1921, la Compañía formará la correspondiente pensión por el tiempo que el obrero hubiese estado a su servicio.

2.º Basándose en el régimen especial que establece el artículo transitorio del Reglamento de entidades de gestión complementaria, en que los afiliados a Montepíos preexistentes tengan un derecho equivalente, por lo menos, al del retiro obrero, y siendo condición del régimen general la bonificación especial a los patronos, por haberse anticipado a la observancia del régimen obligatorio (número 2 del artículo 15 del Reglamento de 21 de Julio de 1921), procede aplicar un criterio de equidad y reconocer por analogía al Banco Hispano-Americano la bonificación especial, con aumento del 25 por 100 en las liquidaciones a que se refieren las bases precedentes.

3.º Ocho días después de haber manifestado el Instituto Nacional de Previsión al Banco Hispano-Americano su conformidad con las liquidaciones referidas en la base 1.º, deberá ingresar aquél en el mencionado Instituto el importe de las liquidaciones respectivas, y el Estado, por su parte, la porción complementaria de la prima en la bonificación correspondiente en el segundo caso, según la base 1.º.

4.º Cuando un empleado u obrero del Banco Hispano-Americano cese en el servicio del mismo teniendo derecho a pensión, según el Reglamento especial de su Caja de Pensiones, el Banco deberá comunicar al interesado en un plazo de treinta días, a partir de la fecha del cese, el importe de la expresada pensión y de las condiciones de su transmisión a la familia, indicándole a la vez la cuantía de

la que con sujeción a las normas del retiro obrero le correspondería en relación con el tiempo durante el cual hubiese prestado sus servicios al Banco.

5.ª En vista de tales datos y de los que pueda recabar el interesado del Instituto Nacional de Previsión o de sus Cajas colaboradoras, deberá aquél decidir en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la anterior comunicación, si opta por la jubilación de la Caja de Pensiones o por la pensión correspondiente al régimen legal, suscribiendo al efecto una declaración en unión de dos dependientes del Banco en calidad de testigos.

6.ª En el caso de que en la declaración referida optase el interesado por el percibo de la pensión del régimen legal, el Banco procederá a formalizar, con sujeción a las reglas establecidas en las bases 1.ª, 2.ª y 3.ª, la liquidación y pago de la suma que debe ingresar en el Instituto Nacional de Previsión para asegurar el percibo de la pensión de retiro obrero correspondiente al interesado al llegar a los sesenta y cinco años.

7.ª Cuando el cesante no presente en el plazo señalado en la base 5.ª la declaración de referencia, se entenderá que opta por el percibo de la jubilación que le otorga el Reglamento de la Caja de Pensiones del Banco Hispano-Americano.

8.ª Toda modificación del Reglamento de la Caja de Pensiones del Banco Hispano-Americano que afecte a la constitución de las pensiones correspondientes a sus empleados y obreros comprendidos en el régimen legal en caso de disolución del Banco, se someterá a la previa aprobación de este Ministerio, previo informe favorable del Instituto Nacional de Previsión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 959.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido todos los trámites para la constitución de los Comités paritarios que a continuación se expresan del grupo 4.ª Metalurgia y derivados, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.ª Que las elecciones de los Vo-

cales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 14 de Octubre próximo, en la forma que a continuación se señala, ajustándose a las normas siguientes:

1.ª En Málaga se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda su provincia, compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la clase patronal se realizará por la Sociedad gremial de industriales metalúrgicos de Málaga, con 13 socios y 478 obreros.

2.ª En Murcia se constituirá un Comité local, compuesto de cuatro Vocales patronos y cuatro obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal se realizará por "La Templanza", gremio católico de maestros metalúrgicos, con 22 socios.

3.ª En Cartagena se constituirá un Comité local para dicha ciudad, compuesto de cuatro Vocales patronos y de cuatro obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal se efectuará por la Sociedad patronal metalúrgica de Cartagena, y la de la representación obrera por la Sociedad de obreros "El Bronce", de Algar.

4.ª En Mieres se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda la provincia de Oviedo, compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal se realizará por la Sociedad industrial asturiana "Santa Bárbara", de Oviedo, con 1.949 obreros; Sindicato Patronal Metalúrgico de Gijón, con 31 socios y 651 obreros; Sociedad Anónima Laviada, con 600 obreros, y Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, con 1.600 obreros, y la de la representación obrera por el Sindicato Obrero Metalúrgico Siderúrgico de Asturias-Mieres, con 260 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico y Siderúrgico de Asturias, Sección de Ablaña, con 62 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico Asturiano de Arnao, con 230 socios.

5.ª En Palencia se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda su provincia, compuesto de cuatro Vocales patronos y de cuatro obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como

suplentes. La elección de la representación obrera se realizará por la Sociedad de Trabajadores en Hierro y demas metales, con 87 socios; Sindicato Profesional de Metalúrgicos, con 40.

6.ª En Salamanca se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda su provincia, compuesto de cuatro Vocales patronos y cuatro obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación obrera se realizará por "El Porvenir", Sociedad de obreros en hierro y demás metales y oficios similares, de Béjar, con 50 socios; "El Progreso", Asociación de trabajadores en hierro y similares, de Salamanca, con 184.

7.ª En Sevilla se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda la provincia, compuesto de siete Vocales patronos y de siete obreros con carácter de efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal se efectuará por la Sociedad patronal de Industriales Metalúrgicos, con 20 socios y 1.838 obreros.

8.ª En Reus se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda la provincia de Tarragona, compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal se realizará por la Corporación de Maestros Cerrajeros de Reus, con 34 socios y 117 obreros, y la de la representación obrera por la Unión de Obreros Metalúrgicos, de Reus, con 200 obreros.

9.ª En Valladolid se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda su provincia, compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros con carácter de efectivos y de igual número de cada clase como suplentes.

La elección de la representación obrera se efectuará por la Sociedad de Obreros en hierro y demás metales, con 135 socios, y el Sindicato Católico de Obreros Metalúrgicos, con 25 socios.

10. En Vizcaya se constituirán dos Comités interlocales, divididos de la manera siguiente:

Primera zona.—Este Comité tendrá carácter interlocal, con residencia en Bilbao y jurisdicción en las localidades de Abanto y Ciérvana, Arcentales, Baracaldo, Barrica, Berango, Bilbao, Carranza, Erandio, Galdames, Gordexueta, Gucho, San Julián de Musques, Güeñes, Lanestosa, Lejona, Luitia-

Plencia, Portugalete, San Salvador del Valle, Santurce Antiguo, Santurce-Ortuella, Sestao, Sopelana, Sopena, Trucíos, Ordúliz, Valmaseda, Zalla, Zamudio-Derio.

Estará compuesto de siete Vocales patronos y de siete obreros como efectivos y de igual número de cada clase como suplentes.

La elección de la representación patronal se realizará en esta zona y en la segunda, que más adelante se determina, por la S. A. Echevarría, de Bilbao, con 1.065 obreros; Chávarri Hermanos, de Bilbao, con 650 obreros; Fábrica de San Francisco, del Desierto, de Bilbao, con 750 obreros; Vasconia, de Bilbao, con 1.045 obreros; Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, con 7.299 obreros; Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, de Bilbao, con 1.580 obreros; Asociación de Patronos en el ramo del hierro y otros metales, de Bilbao, con 27.637 obreros; Sociedad Española de Construcciones Metálicas, de Bilbao, con 350 obreros; Talleres de Miravalles, Plencia, Elbaizabal, de Bilbao, con 650; Chávarri, Petrement y Compañía, de Bilbao, con 350 obreros; Talleres de Deusto, de Bilbao, con 380; Aurrerá, de Bilbao, con 315; Sociedad Julián de Abando "La Esperanza", de Bilbao, con 13 obreros; Sociedad Eduardo K. L. Earle Vizcaya, con 400 obreros; Sociedad Santa Ana de Bolueta, con 170; Sociedad de Mutiozabal y Fernández, de Bilbao, con 150 obreros; Sociedad Viuda e Hijos de Ignacio Ituarte, de Bilbao, con 150 obreros; S. A. Tubos Forjados, de Bilbao, con 103 obreros; S. A. Plomos Laminados y Estaños, de Bilbao, con 115.

Las entidades patronales indicadas tomarán parte en la elección de los dos Comités conforme al número de obreros que empleen en cada zona.

La representación obrera será elegida para el Comité de la primera Zona por el Sindicato obrero Metalúrgico de Bilbao, con 2.550 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de Deusto, con 509 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de Erandio, con 487 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de Lejona, con 650 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de Portugalete, con 460 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de Santurce-Ortuella, con 170; Sindicato Obrero Metalúrgico de Sestao, con 1.509 obreros; Sindicato Metalúrgico de Baracaldo, con 1.680; Sindicato Obrero Metalúrgico de Begoña, con 300; Agrupación de Obreros Vascos Caldereros de Ba-

racaldo, con 83; Sindicato Libre Profesional de Metalúrgicos de Baracaldo, con 190; Agrupación de Obreros Vascos Ajustadores de Bilbao, con 480; Agrupación de Obreros Vascos Caldereros de Bilbao, con 793; Agrupación de Obreros Vascos Forjadores de Bilbao, con 321; Agrupación de Obreros Vascos Moldeadores de Bilbao, con 145; Agrupación de Obreros Vascos Siderúrgicos de Bilbao, con 80 socios; Agrupación de Obreros Vascos Maquinistas y Torneros de Bilbao, con 90; Agrupación de Obreros Vascos Modelistas de Bilbao, con 110; Agrupación de Obreros Vascos de Algorta, con 146; Sindicato de Obreras Católicas de Fábrica, con 215; Sindicato Libre Profesional de Oficios Varios, de Bilbao, con 50; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios de Bilbao, con 231; Agrupación de Obreros Vascos de Deusto, con 111; Sociedad de Oficios Varios de Deusto, con 105; Agrupación de Obreros Vascos de Ortuella, con 115; Sociedad de Oficios y Profesiones Varias de Portugalete, con 31; Agrupación de Obreros Vascos de San Salvador del Valle, con 50 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Sestao, con 348 socios; Sindicato Metalúrgico de Las Carreras, con 136 socios; Sindicato Metalúrgico, Sección de Gallarta, con 104 socios; Sindicato Metalúrgico de Guecho, con 60 socios; Sindicato Metalúrgico, Sección de La Arboleda, con 25; Sindicato Metalúrgico, Sección de San Salvador del Valle, con 123; Sindicato Católico Obrero Metalúrgico de Deusto, con 206 socios; Sindicato Católico Obrero Siderúrgico de Baracaldo, con 290 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Las Arenas, con 139 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Castrejana, con 195; Sindicato Obrero Católico Metalúrgico de Bilbao, con 650 socios; Sindicato Obrero Católico Metalúrgico de Sestao, con 557; Agrupación de Obreros Católicos de Bolueta, con 112 socios.

Segunda zona: Este Comité tendrá carácter interlocal con residencia en Bilbao y jurisdicción en Arrigorriaga, Basauri, Echevarri, Lauquiniz, Abadiano, Amoravieta, Apatamonasterio, Aracaldo, Aranzazu, Arracudia ga, Arrázola, Axpe, Castillo-Elejabeitia, Ceanuri, Coberio, Dimá, Durango, Elorrio, Galdácano, Izurza, Lemona, Mañaria, Miravalles, Ochandiano, Orozco, Ubidea, Yurre, Veria, Villaro,

Zarátamo, Zollo, Morga, Múgica, Munguía, Munguía, Murueta, Navarniz, Pedernales, Rigoitia, Lezama, Sondica, Amoroto, Abacegui, Guerricaiz, Berriatúa, Cenarruza, Echevarría, Ermua, Garay, Guiburuaga, Isparter, Jomein, Lequeitio, Mallavía, Marquina, Mendeja, Murélagua, Ondarroa, Verriz, Zaldúa, Orduña, Ajanguiz, Arteaga, Arrazúa, Arrieta, Baquio; Bermeo, Busturia, Cortezubi, Ea, Echano, Elanchove, Ereño, Fica, Fortúa, Fruniz, Gamiz, Gatica, Gorliz, Gorocica, Guernica, Ybarranguelúa, Ibarruri, Larra-bezúa, Lemojiz, Maruri, Mendata y Meñaca.

Este Comité se constituirá de siete Vocales patronos y de siete obreros, con carácter de efectivos y de igual número de cada clase como suplentes.

La elección de la representación obrera se verificará por la Sociedad de Socorros mutuos "La Fraternidad", de Durango; Agrupación de obreros vascos de Durango, con 88 socios; Agrupación de obreros vascos de Besauri, con 453 socios; Sindicato Católico obrero metalúrgico de Arcocha, con 124 socios; Sindicato Obrero Católico metalúrgico de Guernica, con 122 socios; Sindicato Católico de oficios varios de Besauri, con 2.085 socios; Sindicato de obreras de fábricas, con 190 socios.

Se procurará en lo posible que, al mismo tiempo que la elección para los dos Comités paritarios interlocales, se verifique la de las Comisiones paritarias locales menores en las localidades que, reuniendo las condiciones señaladas por el Real decreto de 30 de Agosto de 1928, lo acuerde el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, previa la petición de los organismos interesados.

11. En Zamora se constituirá un Comité interlocal con jurisdicción en toda la provincia de Zamora, compuesto de cuatro Vocales patronos y de cuatro obreros con carácter efectivo y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación obrera se realizará por la Sociedad de obreros en hierro y demás metales de Zamora, con 59 socios, y por la "Emancipación", Sociedad de obreros en hierro y demás metales de Benavente, con 23 socios.

12. En Zaragoza se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda su provincia, salvo la excepción del párrafo siguiente.

El Comité interlocal se compondrá de siete Vocales patronos y de siete

obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal para este Comité se realizará por la Sociedad patronal de Industrias metalúrgicas, con 81 socios y 2.000 obreros; Material Móvil y Construcciones (antiguos talleres Garde Escribana), con 700 obreros, y la de la representación obrera por la Sociedad profesional de obreros metalúrgicos, con 406 socios, y el Sindicato obrero metalúrgico, con 237 socios.

13. En Zaragoza se constituirá asimismo un Comité local, compuesto de cuatro Vocales patronos y de cuatro obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes, para la industria productora de aparatos total o predominantemente metálicos, elegido por la Sociedad Española de Acumulador Tudor y la obrera de esta industria.

2.º Las Sociedades obreras, para efectuar su elección, se sujetarán a lo dispuesto en las reglas 4.ª y 5.ª del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y las patronales, a lo dispuesto en las reglas 4.ª y 6.ª del citado Real decreto-ley.

En las elecciones no tendrán derecho a votar más que los socios de las referidas entidades que se dediquen al oficio, profesión o industria a que corresponda cada Comité.

3.º Donde no existan Asociaciones patronales ni obreras, la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización corporativa nacional.

4.º Los escrutinios de cada elección se verificarán en las Delegaciones regionales del Trabajo, bajo la presidencia del Delegado en las localidades en que ésta exista, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, en las demás, el jueves 18 de Octubre, a la hora que por las Delegaciones o Presidentes de las Delegaciones se señale, conforme a las reglas establecidas.

5.º Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, para que pueda reclamarse tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones, como sobre la inscripción de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

6.º Por los Gobernadores civiles

de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

Núm. 960.

Ilmo. Sr.: Como resolución a las consultas elevadas a este Ministerio por los Directores de diferentes Centros de Formación Técnica Industrial, acerca de la fecha de comienzo del curso académico en los mismos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en atención a que hasta mediados del próximo mes de Octubre no estará terminado el estudio y aprobación de las Cartas fundacionales por que han de regirse las Escuelas del Trabajo, las Profesionales y las de Peritos, técnicos y Ayudantes industriales, el curso no comenzará en todos estos Centros de Enseñanza hasta el día 1.º de Noviembre próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 961.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Jefe de Sección del Cuerpo facultativo de Estadística, con destino en Palencia, D. Eloy Sanz de la Garza, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Sanz de la Garza un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que se halla actualmente disfrutando por causa de enfermedad, con las limitaciones establecidas en la citada Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE AGOSTO DE 1928

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes (GACETA número 224), para proveer una plaza de Oficial tercero de la Diputación provincial de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Sargento de activo Lorenzo Belsué Sebastián, con treinta años de edad, 9-8-23 de servicio y 6-7-0 de empleo.

Otro licenciado Zenón Vidal Albar, con veintinueve años de edad, 4-9-7 de servicio y 0-3-27 de empleo.

Otro para la reserva Salvador Palomar Belenguer, con veintiséis años de edad, 5-5-8 de servicio y 2-7-29 de empleo.

Otro ídem José Aguarod Garcavilla, con treinta años de edad, 4-4-12 de servicio y 0-10-0 de empleo.

Sargento licenciado Pedro Burillo Muniesa, con treinta años de edad, 2-4-24 de servicio y 1-5-0 de empleo.

Otro ídem Adelino Andolz Aguilar, con veintinueve años de edad, 3-1-7 de servicio y 0-5-9 de empleo.

Cabo Argimiro Mateo Ambel, con veintiocho años de edad y 4-3-6 de servicio.

Soldado Antonio Morales Lozano, con veintiocho años de edad y 5-3-25 de servicio.

Otro Arnesto Adolfo Herrero Escudero, con veintinueve años de edad y 3-3-8 de servicio.

Otro Felipe Cameo Delgres, con veintiocho años de edad y 3-0-20 de servicio.

Otro Manuel Urricelqui Cajal, con treinta y seis años de edad y 3-0-0 de servicio.

Otro Gástulo F. José Tremul Puertas, con veinticuatro años de edad y 2-8-22 de servicio.

Suboficial de complemento Luis Gonzalvo Baeta, con veinticinco años de edad, 1-6-9 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Sargento de ídem Antonio Balbín Cabanillas, con treinta y cinco años de edad, 0-10-0 de servicio y 0-2-0 de empleo.

Cabo de ídem Dionisio Saneho Tejero, con veintiocho años de edad y 1-0-6 de servicio.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales requeridos en las condiciones del concurso:

Suboficial de complemento D. Francisco Aznar Magallón.

Sargento licenciado Juan Jiménez Pérez.

Cabo ídem Teodoro Soler Aragós.

Madrid, 27 de Septiembre de 1928.
El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases e individuos del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes (GACETA número 224), para proveer una plaza de Inspector y Recaudador de los arbitrios e impuestos del Ayuntamiento de Benicarló (Castellón), dotada con el sueldo anual de 2.100 pesetas y demás ventajas señaladas en el concurso.

Soldado Miguel Tomás Redorát Sorli, con treinta y dos años de edad y 0-5-0 de servicio.

Madrid, 27 de Septiembre de 1928.
El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases e individuos del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes (GACETA número 224), para proveer una plaza de Auxiliar cuarto del Ayuntamiento de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Suboficial licenciado D. José Ruiz Serón, con veintisiete años de edad, 1-8-20 de servicio, y 0-4-0 de empleo.

Cabo Galo Adamud Montilla, con treinta y dos años de edad y 3-6-11 de servicio.

Relación de las clases no admitidos a concurso por los motivos que se expresan.

Por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales:

Suboficial de complemento D. Manuel Bejarano Benítez.

Madrid, 27 de Septiembre de 1928.
El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes (GACETA número 224), para proveer dos plazas de Oficiales terceros del Cuerpo Administrativo de la Diputación de Málaga, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Sargento licenciado, Rafael Díaz Moya, con treinta y ocho años de edad, 11-6-27 de servicio y 6-1-25 de empleo.

Soldado con aptitud tercera catego-

ría, Rafael Soto Brioso, con treinta y cinco años de edad, 4-2-17 de servicio.

Suboficial, Miguel Briasco Bonilla, con veinticinco años de edad, 1-7-23 de servicio y 0-5-3 de empleo.

Sargento licenciado, Leónides Montanery Dimes, con veinticinco años de edad, 1-1-25 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Cabo ídem, Rodolfo Fernández Navas, con veintisiete años de edad, 1-0-7 de servicio.

Otro, Carlos Portigo Santamaría, con veinticuatro años de edad, 0-11-6 de servicio.

Soldado, Miguel Gutiérrez Jiménez, con veinticinco años de edad, 0-5-8 de servicio.

Suboficial, José Muñoz Pérez, con veintisiete años de edad, 1-5-2 de servicio y 0-5-3 de empleo.

Relación de las clases cuyas instancias se desestiman por los motivos que se expresan.

Por no acompañar certificado o informe sobre su conducta, expedido por la Alcaldía:

Soldado, Cristóbal González Salazar.

Sargento, Miguel Aragón Pineda.

Por carecer de derecho a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 (artículo 12 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928):

Alférez de Complemento, D. José Gallardo Sevillano.

Madrid, 27 de Septiembre de 1928.
El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

Vacante en la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife la plaza de Secretario de Sala de la Sección de lo Civil, creada por el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1927, por haber sido trasladado a otra Audiencia D. Constancio Herrero Sanz, que la desempeñaba, se anuncia su provisión conforme a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 54 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, entre Secretarios de Audiencia provincial que sirvan el cargo en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Presidente de la Audiencia en que desempeñan el cargo, dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Septiembre de 1928.
El Director general, P. A., Pablo Gaspar.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes las siguientes

los turnos que se expresan de los establecidos en las reglas A) y B) del artículo 13 del Reglamento de la Organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1924.

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno primero.—Antigüedad en la carrera.

1.—Oviedo (por defunción de don Secundino de la Torre Orviz, ocurrida en 12 de Septiembre de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de Oviedo.

Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.

2.—Palencia (por traslación de don Miguel García Granero, en virtud de Real orden de 21 de Septiembre de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Al turno primero.—Antigüedad en la carrera.

3.—Valls (por traslación de D. Isidro Pérez Beneyto, en virtud de Real orden de 21 de Septiembre de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.

4.—Puente Alamo (por traslación de D. Jaime Lasala Gravisaco, en virtud de Real orden de 21 de Septiembre de 1928), distrito de Cartagena, Colegio de Albacete.

Al turno tercero.—Ascenso en la categoría.

5.—Valls (por traslación de D. José Selva Font, en virtud de Real orden de 21 de Septiembre de 1928), distrito del mismo nombre y Colegio de Barcelona.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

6.—Peñaranda de Bracamonte, distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

7.—Beniganim, distrito de Albaida, Colegio de Valencia.

8.—Liérganes, distrito de Santoña, Colegio de Burgos.

9.—Villanueva del Campo, distrito de Villalpando, Colegio de Valladolid.

10.—Bañeras, distrito de Alcoy, Colegio de Valencia.

11.—Mazaricos, distrito de Muros, Colegio de Coruña.

12.—Godella (por traslación de don Claudio Miralles Gaona, en virtud de Real orden de 21 de Septiembre de 1928), distrito de Valencia, Colegio del mismo nombre.

13.—Cariñena, distrito de Daroca, Colegio de Zaragoza.

14.—Peralta, distrito de Tafalla, Colegio de Pamplona.

15.—Vega de Ribadeo, distrito de Castropol, Colegio de Oviedo.

16.—Orgiva, distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

17.—Begíjar, distrito de Baeza, Colegio de Granada.

18.—Carcabuey, distrito de Priego, Colegio de Sevilla.

19.—Valencia de Don Juan, distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

20.—Santa Comba, distrito de Negreira, Colegio de La Coruña.

21.—Agreda, distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

22.—Navarrete, distrito de Logroño, Colegio de Burgos.

23.—Oria, distrito de Puchena, Colegio de Granada.

24.—Villarluengo, distrito de Aliaja, Colegio de Zaragoza.

25.—La Guardia, distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

26.—Cortegana, distrito de Aracena, Colegio de Sevilla.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama, tratándose de titulares de Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes, y suletándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26); entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (regla cuarta) la de posesión en la primera Notaría servida, y no la del título.

Las instancias, o telegramas en su caso, se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dispuesto en el citado artículo 27, reformado, dentro de los quince días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo ingresar las instancias o telegramas en el Registro del referido Centro directivo antes de las dos de la tarde del día en que finalice el plazo, y quedando sin efecto las peticiones que ingresen después de dicha hora, cualquiera que sea la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21, igualmente reformado, del referido Reglamento notarial, así como que por el hecho algunas de las Notarías que pretenden no incurrir en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 135, y los que soliciten Notarías de capital de Colegio consignarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

NOTA.—La Notaría de Játiba (por traslación de D. Eduardo Martínez Ferrer, en virtud de Real orden de 21 de Septiembre de 1928) ha correspondido al turno cuarto o de oposición, y, dentro de éste, al de oposición entre Notarios; la de Calzada de Calatrava no ha consumido turno, por destinarla al excedente forzoso D. Andrés Pozuelo Ochando.

Las Notarías de Pont de Suert, Prádanos de Ojeda, Aren, Regenjo, Darnius, Granadella, Cornudella, San Lorenzo de la Muga, Esterri de Aneó y Pla de Cabra han de anunciarse, según dispone el artículo 13, regla B) del Reglamento del Notariado, al turno de oposición directa y libre.

Madrid, 27 de Septiembre de 1928.
El Director general, Pío Bañasteros.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Jacinto López y López, Oficial de tercera clase, adscrito a esa Dirección general, en solicitud de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.—El Jefe de Personal P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Alguacil Alguacil, Oficial de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.—El Jefe de Personal P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Enrique Utrera Cuenca, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por medio mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.—El Jefe de Personal P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Eloísa Salinero Gil, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuer-

do con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.—El Jefe de Personal P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Carmen Gascón Hernández, Auxiliar de primera clase, adscrita a esa dependencia, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en esta provincia.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Nicéforo Salas Marco, Oficial de primera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Subdelegado de Hacienda en Reus.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Cosme Cueto Estévez, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Ma-

Madrid, 26 de Septiembre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en León.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Baños de La Encina (Jaén), para jubilación de su Secretario, D. Antonio Reyes Martínez, el siguiente prorrateo con arreglo a los 2/5 del sueldo anual de 5.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Vilches deberá abonar mensualmente, 13,35 pesetas.

El de Arquillos, 17,26.

El de Baños de La Encina, 152,73.

El Ayuntamiento de Baños de La Encina tendrá a su cargo el recaudar de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 26 de Septiembre de 1928.
El Director general, R. Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Habiendo quedado vacante el cargo de Secretario Intérprete de la Estación Sanitaria del puerto de Barcelona, por defunción de D. Alfredo Vazossán Boria, que lo desempeñaba,

Esta Dirección general ha acordado que dicha vacante sea comprendida en el concurso que para la provisión de igual cargo de la del de Almería se convocó con fecha 10 del corriente, GACETA del 11, ampliándose el plazo de quince días que se concedió por otros quince días más, a fin de que los aspirantes al mismo puedan presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro de dicho plazo y a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Septiembre de 1928.
El Director general, A. Horcada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Vista la instancia de D. Mónico Arguisuelas y Villalvilla, Maestro de Sección de las Escuelas nacionales de Bilbao, en la que solicita se le computen a efectos pasivos, como servido en Escuelas nacionales, el tiempo que ha desempeñado los cargos de Profesor auxiliar y Profesor numerario del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Vizcaya (Deusto); y

Resultando que los expresados car-

gos, para los que fué nombrado por la Junta del expresado Establecimiento, han sido desempeñados por el solicitante durante trece años y cuatro días, extremo que consta en su expediente personal en esa Sección administrativa de Primera enseñanza, según manifiesta:

Considerando que, conforme a la Real orden de 5 de Noviembre de 1927 (B. O. número 94) y dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Instrucción pública, que reproduce, Real orden que resolvió en sentido negativo la petición de reconocimiento de servicios formulada por don Augusto Sanz Echevarría, Director que fué del expresado Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Vizcaya, dicho Colegio no tiene carácter oficial, percibiendo sus haberes el Profesorado con cargo a los fondos que suministra la Junta del mismo:

Considerando que, según lo establecido en el referido dictamen y lo dispuesto en la legislación de Clases pasivas vigente, sólo los servicios prestados en destinos con asignación detallada en los Presupuestos del Estado son de abono para el reconocimiento y clasificación de los haberes pasivos que correspondan a los funcionarios civiles,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver que no procede se acceda a lo solicitado en la instancia de referencia,

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, al que dará traslado de esta resolución, y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Dolores Téllez Bernal, Maestra de la Escuela Nacional de Miraflores de El Palo (Málaga), contra resolución de la Dirección general de 4 de Mayo de 1927, que le negó derecho al traslado por segundo turno.

Teniendo en cuenta que si bien de haber sido firme la Real orden de 3 de Mayo de 1920, por la que se creaban seis secciones de graduadas en Málaga, la recurrente hubiera obtenido una de ellas, toda vez que entonces se hallaba en expectación de destino con el número 4, lo cierto es que tal creación de Secciones quedó sin efecto por error, continuando la Sra. Téllez y demás opositoras en situación expectante, y formalizada después, por virtud de las Reales órdenes de 21 de Agosto y 3 de Septiembre de 1920, la lista alternada de opositoras de 1918 y 1920, al confirmarse la creación de cuatro de las Secciones de graduada antes mencionadas por Real orden de 18 de Octubre de 1920, vinieron a ocupar tales plazas cuatro opositoras de 1918,

dos de la provincia de Jaén y dos, la número 10 y la número 12 de la de Málaga, y no habiendo formulado en ningún momento la interesada reclamación alguna sobre el derecho que hoy pretende, aparte de que al formalizarse la lista alternada de opositoras del 18 con las del 20 cambio su situación expectante, viniendo a ocupar lugar posterior a la Sra. Gómez Vera, número 12, a quien por sentencia de 9 de Marzo de 1922 se reconoció derecho a ocupar plaza en la citada capital de Málaga.

Oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g. ha resuelto desestimar el recurso de que se hace mérito.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1928.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Soto de Luitiña, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, por D. Honesto Sebastián Rodríguez y Gutiérrez,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifestado el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1928.
El Director general, P. A., José de Acuña.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, provincia de Santander, por D. José de Escandón, denominada "Escuela",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifestado el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de Septiembre de 1928.
El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Lamey, Ayuntamiento de Val de San Vicente, provincia de Santander, por D. Juan Francisco Díez, denominada "Escuela",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de Septiembre de 1928.
El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Miera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, por un desconocido, denominada "Escuela",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de Septiembre de 1928.
El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en San Vicente de la Barquera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, por D. Juan Domingo González de la Reguera, denominada "Escuela",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia

en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de Septiembre de 1928.
El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Bárcena de Cicero, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, por D. Pablo Santiago Concha, denominada "Escuela",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de Septiembre de 1928.
El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Herrera, Ayuntamiento de Camargo, provincia de Santander, por D. Anacleto de la Portilla, denominada "Escuela",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de Septiembre de 1928.
El Director general, Suárez Somonte.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Necesitando que en la Sección correspondiente existan datos de todas las circunstancias que constituyen la vida profesional de los Profesores auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos; con objeto de resolver con suficiente conocimiento las reclamaciones que puedan formularse por los mismos y cuantos asuntos les afecten.

Esta Dirección general acuerda que los Directores de dichos Establecimientos docentes remitan hoja de ser-

vicios certificada de cada uno de los Auxiliares en propiedad, afectos al respectivo Centro, en la que se haga constar detalladamente todas las circunstancias.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1928.—El Director general, Infantas.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Vista la instancia presentada por D. Adolfo Merelles Martel, Oficial tercero de Administración civil, adscrito al Consejo de Obras públicas, solicitando licencia por causa de enfermedad, y vistos el certificado facultativo que acompaña y el informe favorable del Presidente del mencionado Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1928.—El Jefe interino del Negociado Central, J. Enrique Alfonso.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Visto el expediente promovido por D. Francisco Peyró Cerdá, Ayudante primero del Servicio Agronómico, con destino en la Estación de Viticultura y Enología de Felanix (Balears), en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa que acompaña, y visto el informe favorable del Jefe del Servicio donde el interesado presta sus servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 del Reglamento de la ley de Bases de 17 de Septiembre de 1918, conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1928.—El Director general, E. Vellando.
Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20